

MINISTERIO DE ECONOMIA
FOMENTO Y RECONSTRUCCION
SUBSECRETARIA DE PESCA
MODIFICA NÚMPULLI

MODIFICA DECRETO EXENTO N°
173 DEL 2002, DEL MINISTERIO DE
ECONOMIA, FOMENTO Y
RECONSTRUCCION.

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

SANTIAGO, 06 MAYO 2002

RECIBIDO

D. EXENTO N° 342

EXCEPCION GENERAL
DE LA LEY DE RAZON

EXCEPCION

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 32 N° 8 de la Constitución Política de la República; el D.F.L. N° 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones posteriores, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el Decreto Exento N° 173 del 2002 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el Memorandum N° 0131 de 20 de febrero del 2002 del Departamento de Coordinación Pesquera de la Subsecretaría de Pesca; lo informado por la Subsecretaría de Marina mediante Oficio S.S.M. ORD. N° 12.210/548/ S.S.P. de 12 de febrero del 2002; el D.S. N° 19 del 2001 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y la Resolución N° 520 de 1996 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1°, letras b) y f) del Decreto Exento N° 173 del 2002 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción estableció, respectivamente, áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos en los sectores denominados *Guapilacui Sector B* y *Punta Ñumpulli*, X Región.

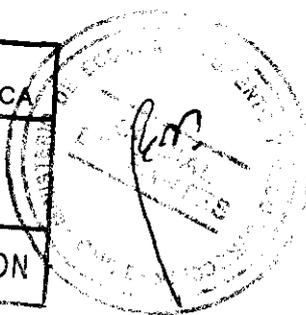
Que se incurrió en un error tipográfico en las letras b) y f) del artículo 1° del Decreto Exento citado anteriormente.

DECRETO:

Artículo 1°.- Modifícase la letra b) del artículo 1° del Decreto Exento N° 173 del 2002 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que estableció un área de manejo y explotación de recursos bentónicos en el sector denominado *Guapilacui Sector B*, X Región, en el sentido siguiente: substitúyase la expresión "un área inscrita en la figura irregular, entre la línea de costa y sus vértices" por la expresión "un área inscrita en la figura irregular y sus vértices".

1
D O 10/5/02
312750

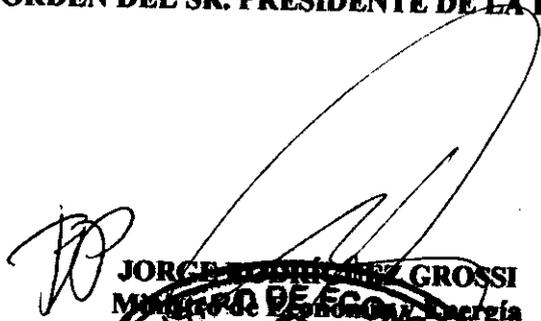
OFICINA DE PARTES
SUBSECRETARIA DE PESCA
06 MAY 2002
TERMINO DE TRAMITACION



Artículo 2°.- Modificase la letra f) del artículo 1° del Decreto Exento N° 173 del 2002 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que estableció un área de manejo y explotación de recursos bentónicos en el sector denominado *Punta Ñumpulli*, X Región, en el sentido siguiente: en la latitud sur del vértice D substitúyase la expresión "30° 50' 24,84" " por la expresión "39° 50' 24,84" ".

ANOTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE

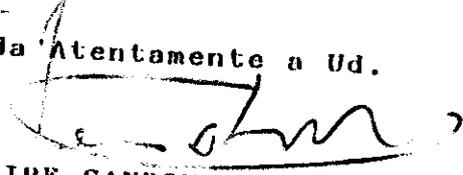
POR ORDEN DEL SR. PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.


JORGE RODRÍGUEZ GROSSI
Ministro de Economía y Energía


Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento

Saluda atentamente a Ud.




FELIPE SANDOVAL PRECHT
Subsecretario de Pesca